



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 10 de septiembre de 1992

Núm. 207

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Diputación Provincial de León, en sesión de treinta de julio de mil novecientos noventa y dos, acordó aprobar los pliegos de condiciones que servirán de base al concurso público para contratar el suministro de carbón con destino a las dependencias y servicios de la Diputación Provincial de León, para la campaña 1992-93, por importe de 42.000.000 de pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación, para que durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, se puedan presentar reclamaciones de conformidad al artículo 122 del R. D. L. 781/86 de 18 de abril.

León a 3 de septiembre de 1992.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 8653

La Diputación Provincial de León anuncia concurso para el suministro de carbón durante la temporada 1992-93.

Forma de adjudicación: Concurso abierto.

Objeto: Prestaciones y lugar de presentación:

a) **Objeto:** Adquisición de carbón, temporada 1992-93.

b) **Prestaciones:** Suministro de 1.400 Tm. de galleta de antracita y suministro de 400 Tm. de granza de antracita.

c) **Lugar de suministro:** León y Centros dependientes de la Diputación en la provincia de León.

Tipo de licitación: 42.000.000 de pesetas.

Plazo de entrega: Temporada 1992-93.

Organo de contratación: Diputación Provincial de León.

Información y documentación contractual: Negociado de Contratación de la Diputación, calle Ruiz de Salazar, 2 - 24071 León (España), teléfonos.: 987-292151-52, hasta la fecha de admisión de ofertas.

Proposiciones: Redactadas en castellano y presentadas con los documentos establecidos en la base 4.ª del pliego de condicio-

nes en el Negociado de contratación, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, de nueve a trece horas.

Apertura de proposiciones: En el Palacio Provincial, en acto público, a las doce horas del undécimo día siguiente hábil al de la terminación del plazo de admisión de plicas.

Fianzas: Fianza provisional: 840.000 pesetas.

Fianza definitiva: 1.680.000 pesetas.

Financiación: Con cargo al presupuesto 1992.

Forma jurídica de agrupación de empresas: Unión Temporal de Empresas.

Plazo de mantenimiento de la oferta: Noventa días, a contar de la fecha de apertura de proposiciones.

León a 3 de septiembre de 1992.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

8652

Núm. 6472.—3.996 ptas.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/02

Avenida Huertas del Sacramento, 33 - Ponferrada

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Don Arsenio Alonso González, Recaudador Ejecutivo en Funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 24/020, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la entidad Pizarras Xestoso, S.A., por sus débitos a la Seguridad Social del Régimen General que importan 2.591.488 ptas., cantidad en la que se incluyen principal y recargos de apremio, más 200.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, lo que hace un total de 2.791.488 ptas., se ha dictado con fecha 1 de septiembre de 1992, el siguiente:

Providencia.—Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 26 de agosto

de 1992, la subasta de bienes muebles propiedad de la entidad Pizarras Xestoso, S.A., embargados mediante diligencia de fecha 17 de junio de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la mencionada entidad deudora, procedése a la celebración de la citada subasta el día 13 de octubre de 1992, a las diez horas, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avda. Huertas del Sacramento, 23 de Ponferrada, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre (B.O.E. número 256 de 25-10-91), mediante el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lote único.—Un furgón marca Iveco, modelo 40.10W Combi, con matrícula LE-6940-T.

Valorado en: 1.400.000 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.400.000 ptas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.050.000 ptas.

Notifíquese esta providencia a la entidad deudora y al depositario (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios).

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1).—Que el bien a enajenar responde al siguiente detalle:

Lote único.—Un furgón marca Iveco, modelo 40.10W Combi, con matrícula LE-6940-T.

Valorado en: 1.400.000 ptas.

2).—Que el bien se encuentra en poder del depositario don Ricardo Vázquez Domínguez con domicilio en C/ Conde de Fenosa número 24, de Barco de Valdeorras (Orense), y podrá ser examinado por aquéllos a quienes interese en el mencionado domicilio del depositario.

3).—Que todo licitador podrá realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta.

4).—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa fianza, al menos, del 25% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

5).—Que en todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

6).—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

7).—Una vez desierta la primera licitación y antes de que dé comienzo la segunda, se podrá adjudicar directamente el bien por un precio igual o superior a su valoración, previa constitución del preceptivo depósito.

8).—Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación definitiva de los bienes o al siguiente día hábil, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

9).—Que en el caso de no ser enajenado el mencionado bien en primera o segunda licitación, se celebrará Almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Ponferrada, a 1 de septiembre de 1992.—El Recaudador-Ejecutivo, Arsenio Alonso González.

8470

Núm.6473.—8.436 ptas.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Economía

Pago de Justiprecio determinado por el Jurado Provincial de Expropiación con fecha 22 de junio de 1992, expediente: 8.228

CL (servidumbre de paso para construir una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 13.2/20 KV. "La Cándana - La Mata de Curueño", en la provincia de León, de la que es beneficiaria la Empresa Iberdrola I, S. A.).

El Jurado Provincial de Expropiación determinó mediante Resolución el justiprecio de la finca y propietario citado en el Anexo. El pago de los mismos se efectuará el día 21 de octubre de 1992 a las 11,00 horas en el Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño (León), con talón nominativo, salvo que con anterioridad el día 16 de octubre de 1992 los propietarios afectados comuniquen al Servicio Territorial de Economía (calle Santa Ana, número 37 - 24071 León) su deseo de percibirlo por transferencia bancaria, de acuerdo con el artículo 48.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, modificado por Ley 21/1986, de 23 de diciembre.

En el supuesto de que se haya interpuesto recurso por parte de la empresa beneficiaria o del propietario contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación, "El expropiado tendrá derecho a que se le entregue, aunque exista litigio o recurso pendiente, la indemnización hasta el límite en que exista conformidad entre ambas partes, quedando en todo caso subordinada dicha entrega provisional al resultado del litigio" (artículo 50.2 de la Ley de Expropiación Forzosa). La cantidad restante, objeto de discordia, se consignará en la Caja General de Depósitos del Servicio Territorial de hacienda (artículo 50.1 de la Ley de Expropiación Forzosa).

En el supuesto de que deseen percibir el referido justiprecio (la cantidad sobre la que exista conformidad) mediante talón nominativo, deberán acudir provistos del D. N. I. a efectos de identificación, así como de la documentación que acredite la propiedad de la finca, debiendo concurrir al acto de pago cuantas personas sean titulares de derechos sobre el bien afectado. Deberán presentar así mismo la Tarjeta de Identificación Fiscal.

En caso de que la forma de pago sea por medio de transferencia bancaria, deberán presentar, antes del indicado día 16 de octubre de 1992 la documentación acreditativa de la propiedad del bien afectado, en la Empresa Iberdrola I, S. A. (calle Legión VII, número 6 - León).

Si el día fijado para el acto de pago, no se presentarán al mismo, la cantidad fijada será consignada en la Caja General de Depósitos del Servicio Territorial de hacienda de León.

Asimismo en la misma fecha y lugar se procederá al levantamiento del acta de ocupación.

León, 26 de agosto de 1992.—El Delegado Territorial en funciones, Dto. 225/88, de 7 - 12 artículo 8, Juan José García Marcos.

ANEXO

Número de finca, 83. Propietario, don Eladio Castañón Blanco.

8423

Núm. 6474.—5.883 ptas.

Pago de Justiprecios determinados por el Jurado Provincial de Expropiación, expediente: 13.77 CL (Servidumbre de paso para construir una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 20 KV. "ETD Ambasaguas - Palazuelo de Boñar" en la provincia de León, de la que es beneficiaria la empresa Iberdrola I, S. A.).

El Jurado Provincial de Expropiación determinó mediante Resolución el justiprecio de las fincas y propietarios citados en el Anexo. El pago de los mismos se efectuará - a aquellos propietarios cuyas fincas se encuentren en el término municipal de Vegaquemada- el día 7 de octubre de 1992 a las 11,00 horas en el Ayuntamiento de Vegaquemada (León) y, respecto a los propietarios de las fincas sitas en el término municipal de Santa Colomba de Curueño, el pago se realizará el día 8 de octubre de 1992 a las 11,00 horas en el Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño (León). Dichos pagos se efectuarán con talón nominati-

vo, salvo que con anterioridad al día 2 de octubre de 1992 los propietarios afectados comuniquen al Servicio Territorial de Economía (calle Santa Ana, número 37 - 24071 León) su deseo de percibirlo por transferencia bancaria, de acuerdo con el artículo 48.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, modificado por Ley 21/1986, de 23 de diciembre.

En aquellos supuestos en que se haya interpuesto recurso -por parte de la empresa beneficiaria o del propietario- contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación, "El expropiado tendrá derecho a que se le entregue, aunque exista litigio o recurso pendiente, la indemnización hasta el límite en que exista conformidad entre ambas partes, quedando en todo caso subordinada dicha entrega provisional al resultado del litigio" (artículo 50.2 de la Ley de Expropiación Forzosa). La cantidad restante, objeto de discordia, se consignará en la Caja General de Depósitos del Servicio Territorial de hacienda (artículo 50.1 de la Ley de Expropiación Forzosa).

En el supuesto de que deseen percibir el referido justiprecio (la cantidad sobre la que exista conformidad) mediante talón nominativo, deberán acudir provistos del D. N. I. a efectos de identificación, así como de la documentación que acredite la propiedad de la finca, debiendo concurrir al acto de pago cuantas personas sean titulares de derechos sobre el bien afectado. Deberán presentar así mismo la Tarjeta de Identificación Fiscal.

En caso de que la forma de pago sea por medio de transferencia bancaria, deberán presentar, antes del indicado día 2 de octubre de 1992 la documentación acreditativa de la propiedad del bien afectado, en la Empresa Iberdrola I, S. A. (calle Legión VII, número 6 - León).

Si el día fijado para el acto de pago, no se presentaran al mismo, la cantidad fijada será consignada en la Caja General de Depósitos del Servicio Territorial de Hacienda de León.

Asimismo en la misma fecha y lugar se procederá al levantamiento del acta de ocupación.

León, 24 de agosto de 1992.-El Delegado Territorial en funciones, Dto. 225/88, de 7 - 12 artículo 8, Juan José García Marcos.

ANEXO

Término municipal de Santa Colomba de Curueño.

Localidad: Ambasaguas de Curueño.

Núm. de finca,	Propietario
7	Hdos. de Abilio Fernández

Término municipal de Vegaquemada.

Localidad de Vegaquemada.

Núm. de finca	Propietario
179	Hdros. de Demetrio y Eladio González.

Localidad de Lugán.

Núm. de finca	Propietarios
46	Octavio García Campillo
67, 82, 88, y 100	Lucas Fernández López
68 y 106	Amando y José Manuel Castro García
15	Florentina Rodríguez Verduras
62 y 79	Jaime González Fernández
41	Rosario Llamazares Yugueros
13	Carmen Rodríguez Verduras
14	Blanca Rodríguez Verduras
16	Inés Rodríguez Verduras
69, 87, 90, 92 y 104	Regino López Fernández
65	Hrdos. Herminio Díez
74	Doña Dorothea Alonso y Consolación Fernández
94	Pedro Escapa
8402	Núm. 6475.-8.769 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

SAN ANDRES DEL RABANEDO

El señor Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), en fecha 12 de agosto de 1992 dictó la siguiente resolución:

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en particular los artículos 43 y siguientes del R.O.F.

Atendido que corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

He resuelto:

1.-Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, don José Roberto López Fernández, desde el día 13 al 24 de agosto, ambos inclusive, por estar ausente del término municipal.

2.-La presente resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su perceptiva publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Lo manda y firma el señor Alcalde de San Andrés del Rabanedo a doce de julio de mil novecientos noventa y dos, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

San Andrés del Rabanedo, a 12 de agosto de 1992.-El Alcalde (ilegible).

8405 Núm. 6476.-2.916 ptas.

EL BURGO RANERO

Aprobados por Decreto de la Alcaldía, los padrones referentes al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, precio público por desagüe de canalones, precio público por entrada de carruajes y tasa por recogida de basura, correspondientes al ejercicio de 1992, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, se exponen al público por plazo de 15 días en las oficinas del Ayuntamiento, y se notifica colectivamente mediante el presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en los referidos padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a) De reposición ante el Alcalde, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

b) Contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa, o en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso, si no lo fuere.

c) Podrán utilizar cualquier otro recurso que estimen conveniente.

El Burgo Ranero, a 28 de agosto de 1992.-El Alcalde en Funciones (ilegible).

8406 Núm. 6477.-672 ptas.

VILLADECANES-TORAL DE LOS VADOS

Por don Gabino Vidal Teijelo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito de G.L.P. para alimentar los aparatos consumo en la C/ Mariano Remacha, 31 de Toral de los Vados, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Fecha: 27 de agosto de 1992.—El Alcalde (ilegible).

8407 Núm. 6478.—1.443 ptas.

Por don Serafín González Martínez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de G.L.P. para alimentar los aparatos de consumo en la C/ El Lago, s/n de Toral de los Vados de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Fecha: 27 de agosto de 1992.—El Alcalde (ilegible).

8408 Núm. 6479.—1.443 ptas.

Por don Juan García Alonso, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito de G.L.P. para alimentar aparatos de consumo en la C/ San Roque, s/n de Paradela del Rfo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Fecha: 27 de agosto de 1992.—El Alcalde (ilegible).

8409 Núm. 6480.—1.443 ptas.

VILLAMEJIL

Habiendo sido aprobada la liquidación y cuenta general del presupuesto ordinario 1991, se anuncia la exposición al público por plazo de quince días, de los citados documentos, durante los cuales y ocho más se admitirán reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 199.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Villamejil, 13 de agosto de 1992.—El Alcalde (ilegible).

8234 Núm. 6481.—224 ptas.

Aprobada inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1992, se anuncia que estará manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación que las resolverá en el plazo de treinta días.

La presente publicación se efectúa de conformidad y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Villamejil a 6 de agosto de 1992.—El Alcalde (ilegible).

8235 Núm. 6482.—448 ptas.

Don Gonzalo García Álvarez, Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de Villamejil (León).

Hace saber: Que en el expediente de contribuciones especiales a la que luego se hará mención y por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de julio de mil novecientos noventa y dos y con la asistencia de nueve de los nueve que legalmente componen la Corporación, adoptó, por unanimidad el acuerdo del que a continuación se da publicidad.

“Imposición de contribuciones especiales a consecuencia de las obras de “pavimentación de calles del Plan de la Zona de Acción Especial de Maragatería y Cepeda 1991”.

“Visto el expediente correspondiente, al que está unido el proyecto técnico referente a la obra de referencia de pavimentación de calle en el municipio y de los demás conceptos que se han de tener en cuenta para la determinación del coste de la obra o servicio, que asciende a 17.020.423 pesetas; siendo la suma que la Corporación soporta de 5.020.423 pesetas de las que se distribuirá un 90% entre los propietarios de fincas especialmente beneficiadas, utilizando como módulo de reparto los metros lineales de fachada de cada inmueble afectado por las obras, siendo la parte dispositiva del acuerdo la siguiente.

Localidad de Sueros de Cepeda. Tiene una participación del 50,05% en el total del coste de la obra. Con las siguientes cuotas unitarias para el módulo de reparto:

Calle La Veguellina y El Trechero (tramo de hormigón) 3.545 pesetas el metro.

Calle El Campo, 2.300 pesetas el metro.

Calle El Trechero (tramo pavimentado con riego asfáltico) 1.142 pesetas el metro.

Localidad de Castrillos de Cepeda. Tiene una participación del 26,65% en el total del coste de la obra. Con las siguientes cuotas unitarias para el módulo de reparto:

Calle Dorindo, 1.869 pesetas el metro.

Calle del Cementerio, 1.377 pesetas el metro.

Calle camino de Quintanilla, 5.202 pesetas el metro.

Localidad de Villamejil. Tiene una participación del 23,3% en el total del coste de la obra. Con las siguientes cuotas unitarias para el módulo de reparto: Se ha considerado que el coste de las obras es semejante para las cuatro calles que se pavimentan, por lo que el importe es 1.811 pesetas metro.

El presente acuerdo se expone al público juntamente con el expediente correspondiente durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del día siguiente a su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia; fijándose también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con objeto de que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones si lo desean. Tales reclamaciones deberán ir dirigidas a este Ayuntamiento y presentarse en sus oficinas por cualquiera de los medios señalados en la Ley.

En Villamejil a 19 de agosto de 1992.—El Alcalde, Gonzalo García Álvarez.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de julio de 1992, el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que como ley fundamental del contrato regirán la contratación mediante concurso público de los servicios de encendido de calefacción y limpieza del Centro Docente de E.G.B. en Sueros, limpieza del Consultorio Médico local y limpieza de las oficinas del Ayuntamiento en Villamejil, de conformidad con el artículo 119 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y 28 siguientes de Ley de contratos del Estado, Decreto 923/65 de 8 de abril y 82 y siguientes de su Reglamento, se expone al público para su examen y reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento de Villamejil.

Villamejil, 13 de agosto de 1992.—El Alcalde, Gonzalo García Alvarez.

* * *

CONCURSO PUBLICO PARA CONTRATACION, PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA.

Objeto: La contratación de los servicios de encendido de calefacción y limpieza en el Grupo Escolar de Sueros de Cepeda, limpieza de las dependencias de las oficinas municipales, y limpieza del Consultorio Médico local.

Tipo de licitación: Seiscientos mil pesetas -600.000 pesetas-

Duración del contrato: Un año.

Garantía provisional para concurrir al concurso: Doce mil pesetas (12.000 pesetas).

Garantía definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

Plazo, lugar y horas de presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia efectuándose en la Secretaría del Ayuntamiento, en días hábiles, de nueve a catorce horas.

Cada proposición se ajustará al siguiente modelo:

Don ... , D.N.I. ... en nombre propio o de la Sociedad que representa, hace constar:

1.º—Que solicita su admisión al concurso para la contratación de los servicios de encendido de calefacción y limpieza del Centro Escolar de sueros de Cepeda, limpieza del Consultorio Médico local en Villamejil, y limpieza de oficinas municipales del Ayuntamiento de Villamejil, conforme anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia número ... de fecha ...

2.º—Adjunta documento acreditativo de haber depositado la fianza provisional de ... pesetas.

3.º—Acompaña documentos exigidos en la condición doce del pliego de condiciones, justificándose en el momento de elevar a escritura pública el contrato de adjudicación, el estar dado de alta en el Régimen de Seguridad Social correspondiente.

4.º—Propone como precio que habrá de abonársele por los servicios objeto de la contratación la cantidad de pesetas ...

5.º—Acepta plenamente el pliego de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se derivan, como concursante y adjudicatario si lo fuera.

Villamejil de de 1992.

Villamejil, 13 de agosto de 1992.—El Alcalde, Gonzalo García Alvarez.

8346 Núm. 6483.—6.290 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

CELADILLA DEL PARAMO

Observado error en el anuncio de esta Junta publicado en el B.O.P. número 187 del día 18 del mes de agosto, se hace saber que el párrafo del mismo debe quedar redactado de la siguiente forma:

2.º—"El tiempo de arrendamiento se fija en tres campañas, los pagos se realizarán: El primero el día siguiente a la adjudicación y firma del contrato en el precio de 1.500.000 pesetas, el segundo pago el día 1 de septiembre de 1993 en la cantidad de 1.300.000 pesetas y el tercer pago se realizará el 1 de septiembre de 1994, en la cantidad de 1.100.000 pesetas, todos ellos mejorándolos al alza.

El Presidente, Demetrio Fernández Vieira.

Don Demetrio Fernández Vieira, Presidente de la Junta Vecinal de Celadilla del Páramo.

Hago saber: Que el pleno de esta Junta Vecinal de mi presidencia, en la sesión celebrada el día 31 de julio de 1992 aprobó de forma definitiva la Ordenanza reguladora de precio público para la prestación del suministro de agua potable a domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento el referido acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza, cuyo tenor es como sigue:

Igualmente se hace saber que contra la Ordenanza referenciada no cabe otro recurso que el contencioso administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses a partir de la fecha de esta publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. A su vez, cabe interponer potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante esta Junta Vecinal en el plazo de un mes a partir de la misma publicación, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolviendo el recurso de reposición, si es expreso y si no lo fuere, el plazo será de un año a contar de la fecha de interposición del citado recurso.

Celadilla del Páramo, 31 de julio de 1992.—El Presidente, Demetrio Fernández Vieira.

* * *

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIO
O REALIZACION DE ACTIVIDADES. SUMINISTRO DE
AGUA POTABLE A DOMICILIO.

Ordenanza reguladora

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, al amparo de los artículos 41 B y 117 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se establece por esta Junta Vecinal un precio público por el suministro de agua potable a domicilio que se regirá por la presente Ordenanza compuesta de los siguientes títulos y artículos:

Título primero.—Disposiciones generales:

Artículo primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza de regulación y fiscalización del abastecimiento domiciliario de agua, que prestará la Junta Vecinal de Celadilla del Páramo para esta localidad, en la modalidad de gestión directa sin órgano especial para la administración, procurando prestar, en condiciones ordinarias, un servicio de calidad, en cantidad suficiente y con carácter permanente.

Artículo segundo.—Red de abastecimiento.

La Junta Vecinal es propietaria de la totalidad de la red de abastecimiento de agua potable de la localidad de Celadilla del Páramo, y que consta de los siguientes componentes:

A).—Un único depósito de recepción de agua potable existente fuera del casco urbano y que sirve para la captación de agua que se administra.

B).—Una red de tuberías generales por las que se da el servicio público de la totalidad de los usuarios de la localidad.

C).—Asimismo y alrededor de este depósito, existe un terreno propiedad de la Junta Vecinal.

Artículo tercero.—Servicio a prestar por la Junta Vecinal.

La Junta Vecinal, única y exclusivamente prestará y permitirá el abastecimiento de agua pública de su red, para suministro doméstico y domiciliario, extendiéndose también al ganado que poseen los vecinos. Se concederá el suministro de agua para cada vivienda familiar que ya exista o que se construya dentro del casco urbano de la localidad de Celadilla del Páramo.

A).—Queda prohibida la concesión privada del suministro de aguas, entendiéndose por tal la concesión por parte de un usuario



del servicio y a través de su enganche y red privada a un tercero del edificio, al que la Junta Vecinal no le ha concedido o autorizado previamente como usuario.

B).—Queda prohibida la venta de agua.

C).—Queda prohibido dejar correr el agua si esta no está siendo utilizada.

D).—Finalmente queda sometido a la autorización por escrito de la Junta Vecinal la utilización del agua de la red pública para realizar cualquier obra de construcción, sea de entidad mayor o menor.

Título segundo: Normas de gestión.

Artículo cuarto.

Toda persona que desee instalar el servicio de agua en su domicilio, lo solicitará por escrito a la Junta Vecinal.

Artículo quinto.

Una vez aprobada la solicitud, se le comunicará al solicitante para que pueda realizar las obras de enganche, y ello bajo las condiciones siguientes:

1.ª Antes de comenzar las obras el solicitante deberá abonar la cuota correspondiente por el enganche a la red.

2.ª La tubería a utilizar tendrá un diámetro de 0,5 pulgadas, deberá estar catalogada por lo menos a 6 atmósferas y será instalada siempre por personal cualificado.

3.ª Los gastos por la instalación de la acometida desde la red principal correrá a cuenta del solicitante.

4.ª Se dejará una llave de paso general fuera de la vivienda a la cual podrá acceder directamente la Junta Vecinal.

5.ª Las calles que a consecuencia del enganche sean deterioradas quedarán en las mismas condiciones que tenían antes de iniciarse las obras y los costos de reparación correrán por cuenta del solicitante.

6.ª Todas las obras de enganche se realizarán bajo la revisión y supervisión de la Junta Vecinal.

7.ª Desde el momento en que queden revisadas las obras de enganche de la acometida y se apruebe definitivamente el suministro al solicitante, el trayecto de tubería utilizado entre la red general y la vivienda familiar se considerará propiedad de la Junta Vecinal.

En cualquier caso, el usuario no podrá, sin permiso de la Junta Vecinal, revisar posteriormente o realizar cualquier tipo de obra al respecto a la tubería utilizada para el enganche y acometida del agua, siendo necesario para ello la autorización por escrito de la Junta Vecinal y que las obras a realizar se lleven bajo la supervisión de ésta.

Artículo sexto.

Ningún usuario está autorizado para conceder el servicio de agua a terceros, ni de utilizar el servicio de agua para un uso, vivienda o edificación distinto a aquel para el que se concedió, aunque sea de su misma propiedad.

Artículo séptimo.

Las concesiones de agua fuera del caso urbano se harán mediante la presentación previa de un proyecto de obra, acompañada de una solicitud de enganche en la cual se detallará el fin para el que se solicite el agua. No se concederá este servicio a los solicitantes que no se ajusten estrictamente a lo estipulado en esta Ordenanza.

Artículo octavo.

La Junta Vecinal podrá restringir el uso de agua en casos de escasez, siendo notificadas estas restricciones a la vecindad mediante edictos expuestos en el tablón de anuncios.

Artículo noveno.

Aquel usuario que voluntariamente se de de baja del servicio, y que posteriormente requiera el servicio del agua de nuevo, aunque sea dentro del mismo año, deberá solicitarlo como si de un nuevo expediente se tratara, y deberá abonar la cuota correspondiente al gasto fijo de un año.

Artículo décimo.

Si en algún momento ocurriera alguna avería para la que los fondos existentes en la Tesorería de la Junta Vecinal no cubriese los gastos, o se necesitase realizar nuevas instalaciones para un correcto servicio, y tampoco existiesen fondos para ello, se realizaría un derrame de la cantidad necesaria entre los usuarios afectados del servicio.

Título tercero: Fiscalización.

Artículo undécimo.—El abonado.

Se considera titular usuario del suministro la persona o personas físicas o jurídicas que en su caso lo sean del derecho real del goce de la vivienda si el agua es para uso doméstico o de la actividad si lo fuera para el comercio, industria o profesión.

Artículo decimosegundo.

En caso de que tuviese que proceder a la suspensión del suministro del agua por escasez, reparaciones, etc., los abonados no tendrán derecho a hacer reclamación alguna, ni la Junta se verá obligada a conceder indemnizaciones por daños y perjuicios.

Artículo decimotercero.

La Junta podrá suspender el suministro de agua sin perjuicio de responsabilidades por:

1.º Falta de pago.

2.º No permitir la entrada a las personas autorizadas o faltar contra su persona, si se sospechase de la existencia de anomalías en la instalación del abonado, incurriendo por lo tanto en grave infracción.

3.º La manipulación de la red principal o de la acometida.

Artículo decimocuarto.

A).—La Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar, cuando lo considere necesario, todo aparato contador cuyo funcionamiento se estime dudoso.

B).—1.º—Si cualquiera de los usuarios tuviera el contador truco o averiado sin haberlo comunicado previamente se le cobrará el mismo importe que al que más haya gastado y la correspondiente sanción.

2.º—Cuando al usuario se le notifique que el contador de su propiedad se encuentra en malas condiciones de funcionamiento dispondrá de un plazo de 15 días para la reparación del mismo o la sustitución provisional por otro debidamente revisado.

C).—Al lado del contador a la entrada de la vivienda habrá una llave de paso a fin de que se pueda incomunicar o suspender el servicio en casos determinados.

D).—Todo usuario queda obligado a permitir que su instalación por la Junta Vecinal sin que puedan ponerse obstáculos a cuantas comprobaciones periódicas o excepcionales se estimen procedentes. La negativa de los usuarios a autorizar estas comprobaciones periódicas, así como la lectura de los contadores será causa suficiente para retirarle por alguna temporada el derecho al servicio sin derecho a reclamación.

Título cuarto.—Tarifas y cuotas

Artículo decimoquinto.—Tarifas.

La cuantía por enganche y por cada vivienda familiar es de 35.000 pesetas por el año 1992 que se irán viendo incrementadas por el I.P.C. general de cada año transcurrido hasta la fecha de la solicitud.

La Junta Vecinal podrá modificar o alterar esta cuantía en los años sucesivos, si lo cree conveniente, o si los gastos del servicio lo requieren.

Artículo decimosexto.—Cuotas.—Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en las tarifas siguientes:

TARIFAS DE ABASTECIMIENTO

1.º Mantenimiento general por contados de 150 pesetas trimestrales aunque no haya ningún consumo.

2.º Por consumo de agua de 40 m.3 inclusive a 20 ptas./m.3.

3.º De 40,01 m.3 a 80 m.3 ambos inclusive a 40 ptas./m.3

4.º De 80,01 m.3 en adelante a 80 ptas./m.3

5.º Tasa de consumo por construcciones, obras, etc., sin contador a 10.000 ptas. y con contador a 50 ptas./m.3. Mientras dure la obra.

Artículo decimoséptimo.—Obligación de pago.

A).—La obligación de pago del precio regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio con una periodicidad trimestral.

El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura dentro de los ocho días hábiles siguientes al trimestre vencido.

La Junta Vecinal se reserva el derecho de cortar el suministro de agua a aquellos usuarios que se retrasen en más de ocho días hábiles en el pago, previo aviso de corte, sin perjuicio de lo anterior, el cobro de las cantidades pertinentes no abonadas voluntariamente se efectuará por la vía de apremio. El retraso en el pago, después de haber transcurrido 30 días hábiles, desde la fecha que tenía que ser efectuado, se recargará con un 20%.

B).—No estarán sujetos a este precio los establecimientos públicos de asistencia benéfica, sanitaria, social, educativa y las entidades culturales que en cada caso acuerde la Junta Vecinal.

Título cuarto.—Infracciones y sanciones

Artículo decimoctavo.

Serán sancionados todos los usuarios que infrinjan algún artículo de esta Ordenanza con arreglo a las siguientes cantidades:

A).—La primera infracción será de 1.000 ptas.

B).—La segunda infracción será de 5.000 ptas.

C).—La tercera infracción será de 25.000 ptas.

Además, con la tercera infracción le será retirada al usuario la prestación del servicio de agua por un periodo de tres meses como máximo.

Artículo decimonoveno.

La persona o entidad que no satisfaga las sanciones pecuniarias, una vez firmes, en el plazo de quince días adquirirán carácter de firmeza, serán requeridos de nuevo para que lo hagan en el plazo de 8 días, y si no lo efectuasen en ese nuevo plazo se abrirá la vía de apremio correspondiente, pudiendo como sanción el corte temporal del suministro. Los gastos que se ocasionen correrán por cuenta del sancionado.

En el caso de que un usuario fuera sancionado con una multa de 25.000 pesetas y corte temporal del servicio, y reincidiese posteriormente, podría ser sancionado con el corte definitivo del suministro de agua. Una vez transcurridos seis meses desde que se haya adoptado esta medida extrema, el infractor podrá solicitar de nuevo el enganche debiendo iniciar un nuevo expediente y pagar la cuota de enganche que le corresponda y las sanciones que tuviera pendientes.

Artículo vigésimo.

El sujeto que corte el agua de la red general sin la autorización correspondiente de la Junta Vecinal, será sancionado con una multa de 5.000 pesetas.

Artículo vigesimoprimer.

A).—Serán sancionados con 25.000 pesetas los usuarios que pongan impedimentos a los encargados del servicio para que efectúen tareas de reconocimiento y otras operaciones.

B).—Será sancionado con 25.000 pesetas el que efectúe cambios de emplazamiento en las llaves de paso sin contar con la Junta Vecinal.

Artículo vigesimosegundo.

Las averías que se ocasionen en la red general o en cualquiera de las propiedades de la Junta Vecinal de las que se compone este servicio de agua, serán reparadas por el causante en el plazo máximo de dos días. Si no lo hiciera en ese plazo será sancionado con una multa de 5.000 pesetas y se ordenará la ejecución de las

obras necesarias, el costo de las cuales correrá por cuenta del causante de la avería.

Disposición adicional.

Para lo no prevenido en esta Ordenanza se aplicarán los preceptos de: La Ley General Tributaria, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

Disposición final primera.

La Junta Vecinal queda facultada para el caso en que surjan sea responsable subsanarlas, corriendo los gastos a partes proporcionales por cuenta de todos los contadores gasten agua o no.

Disposición final segunda.

Las cuotas del agua, se destinarán a costes de averías, luz y obras. En caso de superar los gastos a los ingresos se efectuará un derrame entre los usuarios.

Disposición final tercera.

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza serán de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de Régimen Local. Así como las de Recaudación e Inspección y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que pudieran incurrir los usuarios del servicio de agua potable domiciliaria por actos u omisiones en perjuicio de dicho servicio público, responsabilidades que, en su caso, serán exigidas por esta Entidad Local siguiendo los procedimientos pertinentes.

Disposición final cuarta.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 31 de julio de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

8395 Núm. 6484.—8.708 ptas.

VILLACONTILDE

La Junta Vecinal de Villacontilde, Entidad Local Menor del Ayuntamiento de Villasabariego (León), en reunión celebrada el día 20 de julio de 1992, ha acordado incluir en la concentración parcelaria las fincas de carácter comunal de su pertenencia, siguientes:

1.—Finca al sitio de El Soto de una extensión superficial de 1.000 m.², que linda: al Norte, Finca comunal; Sur, Comunal; Este, Camino y Oeste, Tomás Cano Martínez.

A efectos de la concentración parcelaria se corresponde con la parcela número 524 del polígono 6 de los planos parcelarios.

2.—Finca al sitio de El Soto de una extensión superficial de 200 m.² que linda: al Norte, Presa de Riego; Sur, Finca comunal; Este, Angel Cembranos y Oeste, Finca comunal.

A efectos de la concentración parcelaria se corresponde con la parcela número 525 del polígono 6 de los planos parcelarios.

3.—Finca al sitio de Las Quintas de una extensión superficial de 400 m.², que linda: al Norte, Camino; Sur, Reguero; Este, Ezequiel Reguero y Oeste, Herederos de Román Cañón.

A efectos de la concentración parcelaria, se corresponde con la parcela número no consta del polígono 6 de los planos parcelarios.

4.—Finca al sitio de Las Quintas, de una extensión superficial de 300 m.² que linda: al Norte, Gloria Blanco de la Varga; Sur, Reguero; Este, Camino y Oeste, Reguero.

A efectos de la concentración parcelaria, se corresponde con la parcela número no consta, del polígono 6 de los planos parcelarios.

5.—Finca al sitio de la Repunta, de una extensión superficial de 750 m.² que linda: al Norte, Camino; Sur, Camino; Este, Félix Sánchez y Hermanos Canseco; Oeste, Pacomio Arenas.

A efectos de la concentración parcelaria, se corresponde con la parcela número no consta, del polígono 6 de los planos parcelarios.

6.—Finca al sitio del Camino Mansilla, de una extensión superficial de 500 m.² que linda: al Norte, Camino; Sur, Rfo Eslla; Este, Tomás Cano Martínez y Oeste, Herederos de Audelino Campos.

A efectos de la concentración parcelaria, se corresponde con la parcela número no consta, del polígono 6 de los planos parcelarios.

Lo que se hace público para general conocimiento, y para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan alegar lo que estimen conveniente ante esta Junta Vecinal, en el plazo de quince días hábiles contados desde la publicación de este aviso en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Villacontilde, a 24 de agosto de 1992.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

8417

Núm.6485.—1.344 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

CISTIerna

Doña Ana Belén San Martín Castellanos, Sstta. Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 115/92 se sigue expediente de dominio a instancia de José María Fuente Prieto, y esposa, José Ignacio Prieto y esposa, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas que luego se dirán.

Por la presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende a fin de que en diez días siguientes a la publicación del mismo puedan oponerse a la inscripción solicitada ante este Juzgado.

Fincas objeto de inscripción

Urbana—casa, destinada a vivienda, con cuadra y patio o corral, sita en el casco del pueblo de Taranilla, calle del Barrio, con superficie total aproximada de doscientos sesenta metros cuadrados, que linda: Partiendo de la calle de su situación, por donde tiene entrada, derecha entrando, Esteban Alario de la Granja y Evilio Morán Oslé; izquierda, cuadra de Herederos de Juana Tejerina; fondo, que es Este, Moisés Rodríguez, y frente, calle de su situación.

No se tiene conocimiento de que el derecho de dominio sobre la finca deslindada se halle gravado por otros derechos reales.

Dado en Cistierna, a uno de septiembre de 1992.—E/ Ana Belén San Martín Castellanos.—El Secretario (ilegible).

8419

Núm. 6486.—2.553 ptas.

Doña Ana Belén San Martín Castellanos, Sstta. Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 136/92 se sigue expediente de dominio a instancia de don Jesús Verduras Ramos, mayor de edad, casado con doña Julia Sánchez Fernández, vecinos de Barcelona para la inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas que luego se dirán.

Por la presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se presente a fin de que en diez días siguientes a la publicación del mismo puedan oponerse a la inscripción solicitada ante este Juzgado.

Fincas objeto de inscripción.

Finca urbana, en Sabero, calle Emilio Martínez, s/n, compuesta de edificio destinado a vivienda, con patio o solares anejos y superficie total aproximada, de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados,

de los cuales setenta metros corresponden a la superficie construida, destinada a vivienda y planta y piso. LINDA: Derecha entrando, que es Oeste, Secundino Villacorta; izquierda, que es Este, en línea de dieciocho metros, terreno común; fondo, que es Norte, calle; y frente que es Sur, calle de la Joaca.

Dado en Cistierna, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—E/ Ana Belén San Martín Castellanos.—El Secretario (ilegible).

8420

Núm. 6487.—2.664 ptas.

Cédula de notificación

En los autos de juicio de desahucio número 45/92, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Cistierna, uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por doña Ana Belén San Martín Castellanos, Juez Stta. del Juzgado de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, los presentes autos de juicio de desahucio número 45/92, seguidos a instancia de Pedro Gonzalo González, contra Vicente J. García Fernández, declarado en rebeldía procesal.

Fallo.—Que estimando totalmente la demanda formulada por don Pedro Gonzalo González, en su propio nombre y derecho, contra don Vicente J. García Fernández de Velasco, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes en relación con la vivienda unifamiliar sita en La Peguera de Posada de Valdeón, condenando en consecuencia al demandado a que dentro del plazo previsto en la ley desaloje y deje a libre disposición de la parte actora la vivienda objeto de este procedimiento apercibiéndole de lanzamiento a su costa si no lo verificare y con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante la Iltna. Audiencia provincial de León dentro de los tres días siguientes al de su notificación. Notifíquese la presente resolución a don Vicente J. García Fernández de Velasco en el modo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado declarado rebelde, expido la presente en Cistierna a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

8446

Núm. 6488.—3.330 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Sustituta del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 151/92, dimanante de los autos 439/92, seguida a instancia de Marisol Olano Arias, contra Besime, S.L., y otros, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario Sstituto señora Ruiz Mantecón.

Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León, a diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, visto el estado de las presentes actuaciones y no siendo firme la anterior sentencia, esté a la espera de su firmeza y déseme cuenta.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que, contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado.—J. L. Cabezas.—C. Ruiz Mantecón.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Besime, S.L., César Gutiérrez Fernández y Carlos Navarro Díez, expido el presente en León, a diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—C. Ruiz Mantecón.—Rubricados.

8382